

quattro años no adeacer ausencia desta Villa sin que
tenga licencia con anterioridad de la Real Justicia de ella
y que si la ieiere sin esta circuntancia por esue con res
releade poder despedir y denegar la paga de dho salario
que le ba con signado = lo segundo que del pie deste De
creto a de aceptar este nombramiento; y obligarse a Cum
plir en todo lo que ba prevenido en el sin faltar en
alguna entoda forma; y vasa dhas circuntancias y
en otras le acen el M^o de M^o de M^o y en om
bian por tal medico titular de esta Villa y como tal
repueda y qualat con los Vecinos de ella. Y en
de la M^o de facultad = y por dho Señor Arcebis
Conesa se espuso y manifesto que atento no Conoc
a dho D^o Pedro Dimenez ni meno tenia noticia de
modo de vivir de dho dho ni sus costumbres sin
se avito denegarle el uso de dha facultad por
título de prohibido; que ynterin; y asta tanto se
y nformare de las circuntancias que lleva espuestas
contradecia la admisión de dho dho por tal
medico titular de esta dha Villa; y lo mismo
denegava el salario que por sus compañeros le ba
con signado sobre que protestaba no le parase por
juicio; y mandaba a mi el Es^o no le diere testimonio de
este Decreto para los efectos que hubiera lugar
y asi lo Decretaron Mandaron; y firmaron a sus
M^o los que supieron de que doy fe; y a i mismo
mandaron q. este Decreto con las Dilid^o q. en su
virtud se practicasen y Memorial que lo moti
ba se ponga en el libro capitular conuiente para
q. entro do tiempo Conside y que se le pague a dho
D^o Pedro Dimenez para q. cumpla con lo que
en el ba dispuesto = un = 1 = 7 = 9 = 11 = 12

Blas Pizarro y Asensio Conesa del

Diego Rorde

Asensio

Diego Lopez de Leon

